



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 07 de febrero de 2025.

**RECIBIDO**  
07 FEB 2025  
15:26

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 FEB 2025  
14:38  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR PARTIDOS POLÍTICOS Y AQUELLOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE MOVILIDAD.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
Dip. María Eulalia Velasco Ramírez  
SAN PEDRO POCHUTLA DISTRITO 20



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADA MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR PARTIDOS POLÍTICOS Y AQUELLOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE MOVILIDAD**; lo anterior, con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

La movilidad es un factor determinante en la calidad de vida de la población, pues incide directamente en el acceso a oportunidades laborales, educativas, de salud, recreación y en el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales. Un sistema de movilidad eficiente, seguro, sostenible e incluyente no solo mejora la conectividad y el desarrollo urbano, sino que también contribuye a la reducción de la desigualdad social, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la economía local.

En este sentido, los municipios juegan un papel fundamental en la planificación y gestión de la movilidad dentro de sus territorios. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normativas diversas en materia de movilidad y desarrollo



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

urbano han establecido la responsabilidad de los gobiernos municipales para garantizar un sistema de transporte seguro, accesible, eficiente y sustentable.

Particularmente en el Estado de Oaxaca, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca prevé la conformación del Consejo Municipal de Movilidad, como un órgano consultivo y de participación ciudadana encargado de analizar, proponer y dar seguimiento a las estrategias y políticas en materia de movilidad a nivel municipal. Su integración y funcionamiento son esenciales para asegurar que las decisiones sobre infraestructura vial, transporte público, movilidad no motorizada y seguridad vial se tomen de manera coordinada, con base en criterios técnicos, de sostenibilidad e inclusión social.

Sin embargo, a pesar de su obligatoriedad legal y de su relevancia en la gobernanza municipal, en diversos municipios de Oaxaca la conformación de este Consejo sigue pendiente o se ha mantenido inoperante, lo que ha derivado en un rezago significativo en el diseño y ejecución de políticas públicas en la materia. Esta omisión ha contribuido al crecimiento desordenado de la mancha urbana, a la precarización del transporte público, a la deficiencia de infraestructura para peatones y ciclistas, así como al aumento de los siniestros viales y la contaminación ambiental.

Con la reciente renovación de autoridades municipales en el Estado, se presenta una oportunidad clave para que los nuevos gobiernos locales cumplan con la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y en consecuencia, instalen y pongan en funcionamiento su Consejo Municipal de Movilidad. Esto permitirá generar un espacio de diálogo y concertación entre la sociedad civil, el sector privado y las autoridades, favoreciendo la construcción de estrategias de movilidad alineadas con las necesidades específicas de cada municipio y con una visión de desarrollo sustentable.



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Además, la adecuada instalación y operación de estos Consejos contribuirá a fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre movilidad, garantizando que las inversiones en infraestructura y transporte respondan a un enfoque integral e incluyente. Asimismo, permitirá coordinar esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno para gestionar recursos y acceder a programas estatales y federales orientados a mejorar la movilidad en Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, se considera de urgente y obvia resolución exhortar a los municipios que han renovado sus autoridades a que, en cumplimiento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, instalen y operen de manera efectiva su Consejo Municipal de Movilidad, asegurando que este órgano desempeñe su función de manera participativa, incluyente y con un enfoque de seguridad vial y sostenibilidad.

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**A C U E R D A:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los 153 Ayuntamientos que se rigen por partidos políticos y aquellos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas que tomaron posesión en este año, para que instalen sus Consejos Municipales de Movilidad.



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**DIPUTADA MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ** LXVI LEGISLATURA

Dip. María Eulalia Velasco Ramírez  
SAN PEDRO POCHUTLA DISTRITO 22

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR PARTIDOS POLÍTICOS Y AQUELLOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE MOVILIDAD.